



1. *El recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación. Este término también aplica para las sentencias dictadas en audiencia.*

(...) ”.

La sentencia recurrida fue notificada el 22 de enero de 2021, por lo que se tenía hasta el 05 de febrero de la misma anualidad para presentar el recurso de apelación. En el caso en concreto, el recurso de apelación fue interpuesto por el demandante el 04 de febrero de 2021, por lo que encuentra el Despacho que fue presentado en tiempo.

Debido a lo anterior, se concederá el recurso de apelación en el efecto suspensivo, por haber sido presentado en oportunidad.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo de Cartagena,

RESUELVE:

1. **CONCEDASE** el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra la sentencia No 103 de fecha 17 de noviembre de 2020. Se concede en el efecto suspensivo.
2. **ENVÍESE** el expediente al Tribunal Administrativo de Bolívar para lo de su competencia, por conducto de la Secretaría.

.NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARÍA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS
JUEZ.**

Firmado Por:

**MARIA MAGDALENA GARCIA BUSTOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE CARTAGENA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c19d778037cad5d4d0b433b89af17bfefa1788c1c45de5eab14a366b7e33eb29

Página 2 de 3



202001-03



Documento generado en 08/03/2021 03:07:57 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



SC25811-18